



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de septiembre de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN Nº: 70-001-33-31-007-2013-00209-00
ACCIONANTE: WILLIAM GUERRA CHADID.
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.

Al revisar la tutela para decidir sobre su admisión o rechazo, encuentra el despacho que la demanda fue presentada a través de apoderado, sin embargo al revisar el poder, advierte el despacho que el mismo no cumple con lo preceptuado el artículo 65¹ del Código de Procedimiento Civil, toda vez que si bien en él, se especificó la entidad contra la que se dirige la acción, no se determinó el asunto para el que fue conferido; en consecuencia se **DECIDE:**

SOLICÍTESE, a la parte actora que corrija el poder, en el entendido de determinar el asunto para el que fue conferido, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

Para lo anterior, concédase el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta decisión. Una vez recibida la información requerida, o vencido el término otorgado, ingrese el expediente inmediatamente al despacho para decidir sobre su admisión o rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza

¹ *En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros.*

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN Nº: 70-001-33-33-007-2013-00209-00
ACCIONANTE: WILLIAM GUERRA CHADID.
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Por anotación en ESTADO No. 100 notifico a las partes de la
providencia anterior, hoy 10-09-2013
a las ocho de la mañana (8 a.m.)

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Secretaria